RESOLUCIÓN No. 561

(29 de octubre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 004-2025

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PACHO

En su condición de ordenador del gasto del Municipio de Pacho, en ejercicio de las facultades legales, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

El Municipio de Pacho como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el Artículo 311 de la Constitución Política.

El Municipio de Pacho, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, dentro de la competencia correspondiente a la gestión, control, asesoría, interventoría y seguimiento en el desarrollo de los proyectos de Obra Civil, pública y privada, tiene la necesidad de contratar la ejecución de distintas obras civiles con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y el desarrollo del Municipio.

La nueva Galería Municipal y Centro de Abasto del Municipio de Pacho, fue propuesta por la falta de participación tanto del mercado local como de turista para interactuar en la compra y venta de productos locales de la plaza de mercado existente, la cual se encuentra en un proceso de abandono y deterioro en su estructura principal y de acabados, que no cumplen con la normativa local y no permite a su vez de la participación masiva y del desarrollo de su principal función por la que fue concebida.

La Administración Municipal después de un estudio y análisis de la situación actual y al evidenciar la situación, ha propuesto la intervención total de la plaza de mercado existente, proponiendo una nueva obra de infraestructura que permita la apropiación tanto local, como del turista y del extranjero.

Esta nueva obra de infraestructura propone no solo la renovación de la plaza de mercado existente para la venta de productos locales de la región, sino también un nuevo centro turístico y gastronómico, donde se involucran tanto los locales para la venta de productos, locales de comidas y bebidas, palacio de carnes, bodega de la papa

Dicha obra mejorará considerablemente las condiciones actuales a las que están expuestos los comerciantes, la población Pachuna y Turistas. Así, se garantizarán espacios saludables y aptos para la venta de alimentos, desarrollados bajo normativas de salubridad, sistemas arquitectónicos eficientes y seguros para la comunidad.

El municipio cuenta con una problemática que ha venido afectando la comercialización de los productos agropecuarios, de artesanías y comidas típicas de la región, debido a que no cuenta con una plaza de mercado con las condiciones necesarias para prestar el servicio a la comunidad. Con el ánimo de garantizar la comercialización de los productos agrícolas para la estabilidad económica, social y la comodidad de toda la población, el proyecto busca administrar y organizar la plaza de mercado del municipio de Pacho, con el fin de contar con los espacios adecuados que cumplan con los debidos protocolos de bioseguridad, garantizando

de esta manera la compra y venta de los productos agropecuarios y artesanales, fortaleciendo así la economía campesina, la seguridad y soberanía alimentaria del Municipio. Con la administración y organización de la plaza de mercado se garantizará la estabilidad económica de los productores agropecuarios y comerciantes con respecto a la venta de sus productos y se beneficiaran el resto de la población al poder acceder fácilmente y a bajos costos los productos que desean para su consumo en óptimas condiciones de salubridad, por otra parte, se eliminará la invasión al espacio público como calles, terminal de transportes, plaza principal, parques y vías, con lo cual se mejorará en gran parte el paisajismo de la cabecera municipal y se tendrán alimentos en óptimas condiciones y bajo los parámetros establecidos de sanidad y limpieza en la manipulación de los productos para el consumo humano

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación de contratar la selección de la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que adelante el proceso que tiene por objeto el **REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL DEL MEJORAMIENTO DE LA GALERIA MUNICIPAL Y CENTRO DE ABASTO COMO DESTINO TURISTICO DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU 775 DE 2024**

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($409.090.909,09) M/CTE,** El valor del presupuesto se estableció de acuerdo con los precios de referencia emitidos por el ICCU, de acuerdo con el convenio interadministrativo No. ICCU 775-2024, del cual surgen las obligaciones objeto de ejecución a partir del presente proceso contractual

Incluye todos los gastos e impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales, el cual es el valor estimado previamente, teniendo en cuenta la naturaleza de los Ítems de la ficha técnica del presente proceso.

La propuesta económica que sobrepase el presupuesto oficial estimado será RECHAZADA

Recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 2025000280 del 26 de febrero de 2025, por la suma de $$ 409.090.909,09

Que de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, el día 07 de octubre de 2025, se publicó en la plataforma SECOP II la convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, el estudio de mercado, del proceso de Selección

Que dentro del término concedido se presentaron solicitudes para limitar el proceso a MiPymes, por lo que el proceso se limitara a Mipymes nacionales, dado que se cumplen las condiciones exigidas por la ley

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas y publicadas en SECOP II

Que los oferentes interesados en participar pueden consultar la información relacionada en el presente proceso de selección, en la plataforma SECOP II, solo en caso de indisponibilidad de la plataforma, se recibirán observaciones a través del correo electrónico secretariadegobierno@pacho-cundinamarca.gov.co

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto N° 1082 de 2015, determina que "*La entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación*

efectuada por el comité evaluador debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la constitución y la ley".

Que se hace necesario conformar el Comité Jurídico, Técnico y Financiero, que deberán verificar los requisitos habilitantes señalados en los documentos del presente proceso de Selección de concurso de méritos abierto No 004-2025

Que dicho comité efectuara la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas que se presenten dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, establece: "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general (…)", para este caso la Selección de concurso de méritos abierto No. 004 de 2025 cuyo objeto es el **REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL DEL MEJORAMIENTO DE LA GALERIA MUNICIPAL Y CENTRO DE ABASTO COMO DESTINO TURISTICO DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU 775 DE 2024**

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de concurso de méritos abierto No. 004 de 2025 cuyo objeto es **REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL DEL MEJORAMIENTO DE LA GALERIA MUNICIPAL Y CENTRO DE ABASTO COMO DESTINO TURISTICO DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU 775 DE 2024**

ARTÍCULO SEGUNDO: La escogencia del contratista se efectuará a través del proceso de Selección de concurso de méritos abierto, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma para el proceso de Selección del concurso de méritos abierto 004-2025 se verá reflejado a través de la plataforma SECOP II

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados podrán consultar el Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II

ARTÍCULO QUINTO: El valor presupuestado, se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000280 expedidos por la Secretario/a de Gestión Institucional

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual en el presente proceso de selección para lo cual podrán solicitar la información que requieran, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Designar como integrantes del Comité Evaluador jurídico, técnico, financiero y económico de las propuestas presentadas en el presente proceso de selección, a las personas señaladas a continuación:

1 JURÍDICO: Arnol Duván Abello Muñoz –Secretario de Gobierno

2 TÉCNICO: Anngie Tatiana Bustos Gutiérrez - Secretaria de Planeación y Obras Públicas

3 FINANCIERO Y ECONÓMICO Bertha Olinda López Medina – Secretaria de gestión Institucional

ARTÍCULO OCTAVO: Las funciones del Comité Asesor y Evaluador serán las siguientes:

- Asesorar al municipio de Pacho, durante el proceso de selección y validar el contenido de los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros.
- Evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

- Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación.
- Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
- Resolver las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección.
- Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho a la ordenadora del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad de los miembros del Comité informar con la debida antelación a la ordenadora del gasto, cualquier ausencia o impedimento que no le permita cumplir cabalmente con las funciones asignadas, en especial el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma. Igualmente, en el momento de la designación, los miembros deberán informar si tienen alguna observación sobre la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Pacho, Cundinamarca, a los 29 días del mes de octubre de 2025

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER DIAZ SANCHEZ

Alcalde Municipal

Proyectó: Efraín Yesid López Gómez – Abogado –